

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

La Ley N° 21.020, Sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía; lo dispuesto en los artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en el Decreto Supremo N° 559, de 21 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Ley N° 1263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado; y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinado recursos para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas en el que participan personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de los animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas.

2.- Que, en tal contexto, con fecha 18 de junio de 2021, esta Subsecretaría dictó la Resolución Exenta N°4.467, mediante la cual aprobó las Bases de Fondos Concursables Ley N° 21.020, Sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, correspondiente al año 2021, con cargo a la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

3.- Que, mediante memorándum N°8624 de fecha 07 de julio de 2021, la Sra. Jefe de la División de Municipalidades informa que producto a la necesidad de entregar un mayor tiempo para la formulación y adecuación de los proyectos a los nuevos requisitos y condiciones de ejecución establecidos en las Bases de Fondos Concursables, sumado, a la actual situación de la pandemia, y a la demora en los procesos regulares de tramitación de la documentación necesaria para postular, es necesario aumentar el plazo determinado para postular a los recursos antes mencionados.

4.- Que, el Capítulo XVIII, número 18.2, denominado "Cronograma de Postulaciones al Fondo Concursable", señala que el período de postulaciones podrá extenderse o modificarse de forma extraordinaria, hasta en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha originalmente indicada como primer cierre de postulación.

5.- Que, así las cosas, ante la necesidad de garantizar la postulación a los Fondos Concursables de la Ley N° 21.021, para el año 2021 a que se refiere la presente resolución, es que se ha estimado pertinente extender el plazo por 5 días hábiles, es decir contados desde el 13 de julio fecha término de postulaciones, hasta el 21 de julio de 2021.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO. - AMPLÍESE, por cinco días hábiles las postulaciones al Fondos Concursables Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, correspondiente al año 2021, venciendo en consecuencia el 21 de julio de 2021.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario
Gabinete

MTP/ / PAMH/ PCM/ CGA/ JHN/ fmg

DISTRIBUCION:

ALMA ANDREA SANCHEZ - Asesor - Programa Tenencia Responsable de Mascotas
CAROLINA ANDREA GUERRERO - Coordinador - Programa Tenencia Responsable de Mascotas
CESAR LEONARDO SANCHEZ - Asesor - Programa Tenencia Responsable de Mascotas
CLAUDIA SOFIA TRONCOSO - Asesor - Programa Tenencia Responsable de Mascotas
Jefe Departamento(S) - Departamento Administracion

